



Asamblea General

Distr. general
5 de febrero de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 20 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/56/L.51 y Corr.1 y 2 y Add.1)]

56/103. Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastres naturales: del socorro al desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, cuyo anexo contiene los principios rectores del fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas, y sus resoluciones 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997, 54/219 y 54/233, de 22 de diciembre de 1999, y 55/163, de 14 de diciembre de 2000, y recordando las conclusiones convenidas 1999/1 del Consejo Económico y Social¹, y la resolución 1999/63 del Consejo, de 30 de julio de 1999,

Reconociendo la importancia de los principios de neutralidad, humanidad e imparcialidad para la prestación de asistencia humanitaria,

Subrayando que incumbe al Estado afectado la responsabilidad primordial en cuanto a iniciar, organizar, coordinar y suministrar la asistencia humanitaria en su territorio y facilitar la labor de las organizaciones humanitarias para mitigar las consecuencias de los desastres naturales,

Subrayando también que corresponde a todos los Estados realizar una labor de preparación para casos de desastre y de mitigación de los efectos de los desastres a fin de reducir al mínimo las consecuencias de los desastres naturales,

Acogiendo con beneplácito la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres,

Subrayando la importancia de aumentar el grado de conciencia de los países en desarrollo acerca de la capacidad existente en los planos nacional, regional e internacional que podría desplegarse para asistirlos,

Subrayando también la importancia de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los Estados afectados para hacer frente a los desastres naturales en todas sus etapas, incluidas la prevención, la preparación, la mitigación y la

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/54/3/Rev.1), cap. VI, párr. 5.*

recuperación y reconstrucción, y de fortalecer la capacidad de respuesta de los países afectados,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastres naturales: desde el socorro hasta el desarrollo², y sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas³;

2. *Expresa su profunda preocupación* por el aumento del número y la escala de los desastres naturales, que provocan pérdidas masivas de vidas y bienes en todo el mundo, en particular en las sociedades vulnerables que carecen de capacidad suficiente para mitigar en forma efectiva las consecuencias negativas a largo plazo de los desastres naturales en los planos social, económico y ambiental;

3. *Exhorta* a los Estados a que adopten, en caso necesario, y sigan aplicando efectivamente las medidas legislativas y otras medidas correspondientes que se requieran para mitigar los efectos de los desastres naturales, mediante, entre otras cosas, la prevención de desastres, incluida la reglamentación de la construcción y la utilización adecuada de la tierra, así como la preparación para los casos de desastre y la creación de una capacidad de respuesta ante los desastres, y pide a la comunidad internacional que, en este contexto, siga prestando asistencia a los países en desarrollo, según proceda;

4. *Subraya*, en ese contexto, la importancia de fortalecer la cooperación internacional en la prestación de asistencia humanitaria en apoyo a los esfuerzos de los Estados afectados para hacer frente a los desastres naturales en todas sus etapas, desde el socorro y la mitigación hasta el desarrollo, incluso mediante la asignación de recursos suficientes, y alienta a que se utilicen efectivamente los mecanismos multilaterales;

5. *Subraya también* que la asistencia humanitaria en los casos de desastres naturales debe prestarse de conformidad con los principios rectores que figuran en el anexo de la resolución 46/182, y respetándolos debidamente, y que debe determinarse en función de la dimensión humana del desastre natural de que se trate y las necesidades resultantes;

6. *Reconoce* que el crecimiento económico y el desarrollo sostenible contribuyen a mejorar la capacidad de los Estados para mitigar los desastres naturales, prepararse ante éstos y responder a ellos;

7. *Reafirma* que la reducción de los desastres es parte integrante de las estrategias de desarrollo sostenible y debe tenerse en cuenta en los planes de desarrollo de todos los países y comunidades vulnerables, y reafirma también que en esas estrategias preventivas se deberían fortalecer más los sistemas de preparación ante los desastres y de alerta temprana en los planos nacional y regional, entre otras cosas, mediante una mejor coordinación entre los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y la cooperación con los gobiernos de los países afectados, las organizaciones regionales y otras organizaciones pertinentes a fin de que la respuesta ante los desastres naturales y la mitigación de sus efectos tengan máxima eficacia, en especial en los países en desarrollo;

² A/56/307.

³ A/56/95-E/2001/85.

8. *Destaca* la importancia de aumentar la cooperación internacional, incluso con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, para ayudar a los países en desarrollo en sus esfuerzos por fomentar su capacidad para predecir los desastres naturales, prepararse ante éstos y responder a ellos;

9. *Subraya* la necesidad de que haya colaboración entre los gobiernos de los países afectados, las organizaciones humanitarias pertinentes y las empresas especializadas para promover la capacitación en materia de tecnologías, el acceso a ellas y su uso, con miras a fortalecer la preparación ante los desastres naturales y la respuesta a éstos, y mejorar la transferencia de las tecnologías actuales y los conocimientos técnicos correspondientes, en particular a los países en desarrollo, en condiciones preferentes y favorables, acordadas mutuamente;

10. *Alienta* un mayor uso de las tecnologías de teleobservación terrestres y espaciales para la prevención, la mitigación y la gestión de los desastres naturales, cuando corresponda;

11. *Alienta también* a que en esas operaciones se intercambien datos geográficos, incluso imágenes obtenidas por teleobservación y datos del sistema de información geográfica y del sistema mundial de determinación de posición, entre los gobiernos, los organismos espaciales y las organizaciones humanitarias internacionales competentes, según proceda, y observa en ese contexto la labor que realizan la Carta Internacional sobre el espacio y los grandes desastres y la Red mundial de información en casos de desastre;

12. *Subraya* que se deberían emprender esfuerzos particulares de cooperación internacional para fomentar y ampliar más la utilización de la capacidad nacional y local y, cuando proceda, la capacidad regional y subregional de los países en desarrollo para la preparación y la respuesta ante los desastres naturales, que podrían estar disponibles con mayor proximidad al lugar en que se ha producido un desastre, con más eficacia y a un costo menor;

13. *Acoge con beneplácito* el papel desempeñado por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría como centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas para la promoción y coordinación de la preparación de la respuesta ante casos de desastre entre los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y otros colaboradores humanitarios;

14. *Celebra* que la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios haya establecido puestos de asesores regionales sobre la respuesta ante los casos de desastre, así como la iniciativa del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de crear puestos de asesores regionales sobre la mitigación de los desastres, y alienta a que se amplíen esas iniciativas de manera coordinada y complementaria para ayudar a los países en desarrollo en el fomento de la capacidad de prevención, preparación, mitigación y respuesta ante los desastres;

15. *Toma nota* de las iniciativas de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y del Grupo Consultivo Internacional de Operaciones de Búsqueda y Salvamento para mejorar la eficacia y la eficiencia de la asistencia en las operaciones de búsqueda y salvamento en las zonas urbanas después de los desastres naturales;

16. *Alienta* a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios a que continúe sus esfuerzos por promover una mayor cooperación internacional a fin de mejorar la eficiencia y la eficacia de la asistencia en las operaciones de búsqueda y salvamento en las zonas urbanas;

17. *Alienta* a que se establezca una mayor cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales a fin de aumentar la capacidad de esas organizaciones para responder ante los desastres naturales;

18. *Alienta* a los Estados que aún no han firmado o ratificado el Convenio de Tampere sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en casos de catástrofe, aprobado en Tampere (Finlandia) el 18 de junio de 1998⁴, a que estudien la posibilidad de hacerlo;

19. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas a que siga examinando el concepto de equipos de recuperación de transición para proporcionar asistencia en la transición entre la asistencia de socorro y la cooperación para el desarrollo;

20. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con las organizaciones colaboradoras pertinentes, continúe compilando un inventario de la capacidad de mitigación de los desastres disponible en los planos nacional, regional e internacional y ampliando el Inventario de Tecnologías Avanzadas para la Respuesta ante los Desastres como parte del Registro Central de Capacidad de Dirección de las Operaciones de Socorro en Casos de Desastre;

21. *Pide también* al Secretario General que complete el proyecto de publicar un informe mundial sobre la reducción de los desastres naturales emprendido por la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres;

22. *Pide además* al Secretario General que siga considerando mecanismos innovadores para mejorar la respuesta internacional ante los desastres naturales, entre otras cosas, corrigiendo los desequilibrios geográficos y sectoriales en ese tipo de respuesta, cuando existan, así como utilizando con mayor eficacia los organismos nacionales de respuesta ante las situaciones de emergencia, tomando en cuenta sus ventajas relativas y su especialización, así como los arreglos existentes, y que le informe al respecto en su quincuagésimo séptimo período de sesiones en relación con el tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial”, con miras, entre otras cosas, a contribuir al informe amplio sobre la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres que se ha de presentar a la Asamblea en ese período de sesiones en relación con el tema titulado “Medio ambiente y desarrollo sostenible”.

*87ª sesión plenaria
14 de diciembre de 2001*

⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1586, No. 27688.